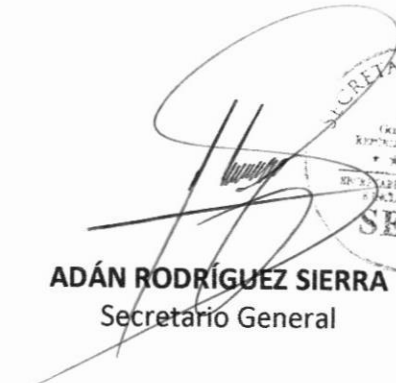


Tegucigalpa MDC, 9 de noviembre de 2021

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante octubre del 2021, se elaboraron veinte (20) Convenios, se adjunta cuadro.


ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General



CONVENIOS OCTUBRE 2021

No.	No. Convenio	Ejecutor	Fecha	Monto del Proyecto	Programa	Observación
1	119-SEDIS-2021	AMUH	12-10-2021	L 9,737,465.40	Vida Mejor	Firmado
2	120-SEDIS-2021	FUNHASOC	12-10-2021	L 6,491,643.60	Vida Mejor	Firmado
3	121-SEDIS-2021	FUNDESI	12-10-2021	L 9,737,465.40	Vida Mejor	Firmado
4	122-SEDIS-2021	CREA TU RIQUEZA	14-10-2021	L		Para Firma
5	123-SEDIS-2021	AS-PROGRESO	22-10-2021	L 7,418,186.64	Vida Mejor	Firmado
6	124-SEDIS-2021	AHHS	22-10-2021	L 5,550,965.00	Vida Mejor	Cancelado
7	125-SEDIS-2021	FUNDABI	22-10-2021	L 4,163,223.75	Vida Mejor	Para Firma
8	126-SEDIS-2021	ASHODEC	22-10-2021	L 3,763,554.24	Vida Mejor	Para Firma
9	127-SEDIS-2021	ORNADER	22-10-2021	L 780,287.38	Vida Mejor	Para Firma
10	128-SEDIS-2021	JCVH	22-10-2021	L 3,741,350.41	Vida Mejor	Para Firma
11	129-SEDIS-2021	PADH	22-10-2021	L 8,836,092.50	Vida Mejor	Para Firma
12	130-SEDIS-2021	CAMBIOHS	2-10-2021	L 7,674,025.97	Vida Mejor	Para Firma
13	131-SEDIS-2021	APRODETC	20-10-2021	L 3,741,350.41	Vida Mejor	Para Firma



CONVENIOS OCTUBRE 2021

14	132-SEDIS-2021	CESADEH	25-10-2021	L 3,741,350.41	Vida Mejor	Para Firma
15	133-SEDIS-2021					Para Firma
16	134-SEDIS-2021	SELF	27-10-2021	L 2,775,482.50	Vida Mejor	Firmado
17	135-SEDIS-2021	RENOVANDO HONDURAS	27-10-2021	L 4,400,000.00	Vida Mejor	Firmado
18	136-SEDIS-2021	ASPH	29-10-2021	L 7,493,802.72	Vida Mejor	Para Firma
19	137-SEDIS-2021	FUNDAPRODES	29-10-2021	L 904,587.58	Vida Mejor	Para Firma
20	138-SEDIS-2021	ANPROS	29-10-2021	L	Vida Mejor	Para Firma



CONVENIO No. 119-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL EJECUTOR ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS DE HONDURAS (AMUH) ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Nosotros, ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, nombrado ,mediante acuerdo ejecutivo número 13-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el cuarto piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y CARLOS ORTIZ VALDEZ, con tarjeta de identidad número 013012201002995, y Registro Tributario Nacional número 08908017965815 quien actúa en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS DE HONDURAS como lo acredita con constancia de Junta Directiva de fecha 25 de marzo del 2021 y registrada bajo No. 2007000175 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización mediante Resolución No.394-2007 de fecha 11 de febrero de 2019 RTN de la Asociación No. 08019007070922, con domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio: Col. Prados Universitarios Bloque K, Casa 6213, Teléfonos 96068583 y 22570046, correo electrónico: contacto@amuh.org, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR** ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL"**, a desarrollarse en el Departamento de Lempira pudiéndose extender a nivel nacional, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la ejecución de proyectos que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades, en el marco de: Decreto 286 -2009, contentivo de la Ley Para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, Decreto Legislativo 125-2016 Ley de Alimentación Escolar, Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 que crea la Dirección de Alimentación Escolar (DAE), a partir de la transformación de la antigua Dirección de Integración y Regionalización, Acuerdo Ministerial No. 081-SEDIS-2021, que crea el Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne, adscrito a la Dirección de Alimentación Escolar (DAE).

Que La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional emitida bajo Decreto 25-2011 de fecha siete (7) de julio de dos mil once (2011) establece que la inseguridad alimentaria y nutricional afecta un porcentaje significativo de la población hondureña excluyéndola del goce y disfrute de acceso, consumo para la utilización biológica adecuada de los alimentos en cantidad y calidad necesaria para gozar de un nivel de vida digna, estableciendo en su **“Artículo 1. Tiene como objeto establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad a los grupos más vulnerables”**

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Con la firma de este Convenio se busca atender las carencias de estructura básicas y resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el **Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne**, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar de ambas instituciones en sus respectivos campos.

ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS DE HONDURAS: tiene como objetivo principal contribuir a las mejoras de nuestra sociedad ayudando a las personas en situación de pobreza relativa según (IMP) social, puedan mejorar su calidad de vida y de la comunidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objetivo principal impulsar, desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta con **EL EJECUTOR**, actividades que contribuyan a la conservación del medio ambiente y mejora de las bases de los recursos naturales, propiciando mejoras en la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de las comunidades en situación de pobreza, creando nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades intervenidas, mejorando las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CIENTO OCHENTA (180) Familias, con la dotación de CIENTO OCHENTA (180) proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en el Departamento de Lempira, pudiéndose extenderse a nivel nacional, a través de la ejecución del proyecto denominado **Producción de Ganado de Leche y Carne**. **EL EJECUTOR** no podrá modificar el listado de beneficiarios sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de una orden de cambio autorizada y debidamente firmada por ambos: la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEP) y **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. - **LA SECRETARÍA** manifiesta que **EL EJECUTOR ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS DE HONDURAS**, está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad según Propuesta Técnica recibida en la DAE mediante Dictamen Técnico No. DAE-PPGLC-002-2021, Revisión de Perfil **PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE** del **EL EJECUTOR**, y Dictamen de Factibilidad Financiera D-112-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), de **LA SECRETARÍA**. Pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SECRETARÍA** conviene en apoyar el proyecto de producción de ganado de leche y carne con un monto que asciende a NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L9,737,465.40), para la dotación de **CIENTO OCHENTA (180)** proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne.

EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L973,746.54) consistente en:

- a) Un (1) Ingeniero Agrónomo debidamente colegiado y pagado según arancel del colegio correspondiente, como residentes responsables del Proyecto que se encargaran de su ejecución conforme a el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR y las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, establecidas por **LA SECRETARÍA**; **EL EJECUTOR** no podrá cambiar los profesionales agrícolas sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP e informando a la DAE;
- b) Gastos de movilización, logística y administración que resulten de la ejecución del proyecto de producción de Ganado de Leche y Carne.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. **LA SECRETARÍA** establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en DOS (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del Convenio, para la iniciación de la ejecución de los proyectos en campo, donde **EL EJECUTOR** deberá presentar en las instalaciones de la DAE el recibo correspondiente del monto a desembolsar.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Convenio, el cual se realizará una vez que **EL EJECUTOR** presente en las instalaciones de la DAE todos los medios de verificación establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, los cuales se enviarán vía correo electrónico luego de la inducción que la DAE realiza al Ejecutor para iniciar ejecución en campo, éstos son necesarios para la liquidación de los proyectos reflejando el 100% de la ejecución del total del Convenio, estos deben venir debidamente llenados y en su versión original con una copia en digital en un USB de toda la documentación original escaneada, en conjunto con su respectivo recibo que refleje el monto a desembolsar.

No se hará el segundo desembolso contra entrega, sin una previa verificación en campo de los proyectos liquidados, confirmando el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos

de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, esto, a través de un dictamen de supervisión elaborado por el personal técnico de la USSEPP.

EL EJECUTOR se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante la DAE, quien revisa la documentación y emite un dictamen, paralelo a solicitud de supervisión en campo por parte de la USSEPP.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SECRETARÍA**, se pagarán con afectación de los **"FIDECOMISO FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA"** en la línea presupuestaria Producción de Ganado de Leche y Carne, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA. - **EL EJECUTOR** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de cumplimiento del proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al primer desembolso y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta un (1) año a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA**, lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de la documentación requerida para liquidar los proyectos detallados en este convenio, este será devuelto después de la firma del Acta de Recepción Final del Proyecto emitida por la USSEPP y será devuelta una vez emitida el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO.

Una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante listados emergentes focalización independiente cubierta a través de Autoridades Departamentales, revisada y aprobada por la USSEPP, **EL EJECUTOR** procederá a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio.

Según la distribución previamente asignada; **EL EJECUTOR** organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el

equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Para los efectos de este convenio, **LA SECRETARÍA** a través de la DAE y la USSEPP realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades y darán seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad del desembolso y la calidad de la ejecución de acuerdo a las actividades a establecer y liquidaciones presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El apoyo financiero proporcionado por **LA SECRETARÍA**, así como los bienes y activos que se adquieran con este, será utilizados por **EL EJECUTOR**, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Especificación Técnica de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, como lo indicado en el correo electrónico enviado luego de la inducción, que contiene los formatos e instrucciones para la ejecución y liquidación objeto de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS. **EL EJECUTOR** se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne que por escrito gire la DAE como "ANEXO I", como la entrega de la orden de inicio en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil de proyecto que se anexan y que forma parte de éste.

EL EJECUTOR tendrá como plazo máximo siete (7) días a partir de la entrega de los Listados por parte de la USSEPP y la Orden de Inicio por parte de la DAE para iniciar el proyecto en mención.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL **EJECUTOR** en el marco del presente convenio se obliga a presentar previo a recibir el segundo desembolso en modalidad contra entrega y hasta dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación de cada uno de los beneficios, para esto **EL EJECUTOR** tuvo que haber enviado, toda la documentación para poder liquidar, establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en formato de liquidación proporcionado por la DAE que incluye:

- a) Listado de beneficiarios;
- b) Acta de recepción final del beneficio conteniendo coordenadas de ubicación, nombre completo del beneficiario, número de identidad, departamento, municipio, aldea o caserío, teléfono si tuviera, descripción del beneficio recibido, firma o huella del beneficiario, fotos del antes, durante y después, nombre y firma del responsable de Vida Mejor de la zona, nombre, firma y sello del ejecutor con su respectivo ingeniero encargado de la obra y fecha de entrega del beneficio;
- c) Acta de Compromiso del beneficiario firmada por el veedor, técnico agrícola del ejecutor y persona beneficiada;
- d) Un (1) listado de Asistencia con la descripción de cada uno de los temas establecidos en el Aprender Haciendo en las Especificaciones Técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne con veinte (20) beneficiarios por comunidad;
- e) Constancia de entrega de paquete básico de medicamentos con la descripción de los medicamentos entregados;
- f) Constancia de entrega del sistema de riego;
- g) Constancia de entrega del sistema de bombeo;
- h) Constancia de establecimiento del cultivo por beneficiario;
- i) Constancia de entrega de equipo para conservación de forrajes;
- j) Informe Mensual;

Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Una vez entregado dicha documentación de liquidación a la DAE, la USSEPP efectuará la supervisión en campo confirmando que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio por medio de un Dictamen Técnico que deberá presentar a la DAE. La DAE, deberá trasladar la documentación a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos para emitir la Constancia de Desembolsos. Una vez realizado este proceso la DAE emitirá el Finiquito correspondiente, documentos que acreditan que **EL**

EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio y servirán para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **EL EJECUTOR** pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, con los dictámenes previos de la USSEPP y la DAE, y de la UAPP cuando corresponda, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar. Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA**, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**, esto comprende, además: a) modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la Orden de Inicio, objeto de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por extinción de la persona jurídica de **EL EJECUTOR**;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
6. A petición de la USSEPP, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse;
7. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **EL EJECUTOR**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado;
8. Incumplimiento del plazo establecido, siete (7) días, una vez entregados los Listados por parte de la USSEPP para iniciar el proyecto;
9. Y si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la DAE.

En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la USSEPP, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de este convenio, **LA SECRETARÍA** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL EJECUTOR**. - Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será responsabilidad de **EL EJECUTOR** todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en el proceso de ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por **LAS PARTES**, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP en conjunto con la DAE previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la USSEPP, lo hará del conocimiento de la Unidad Legal de **LA SECRETARÍA**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte del presente convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto se recopila en **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de realizado el primer desembolso y entrega de listados de focalización de los beneficiarios por la USSEPP y la Orden de Inicio emitida por la DAE a **EL EJECUTOR**. - El plazo de vigencia para la ejecución del convenio, podrá ser modificado por la vía de **ADENDUM**, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y con la USSEPP; deberá colocarse un rótulo de vinilo en la zona del proyecto en el lugar definido y bajo los parámetros que establezcan por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



CARLOS ORTIZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MANOS UNIDAS DE HONDURAS
(AMUH)

CONVENIO No. 120-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL EJECUTOR FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AYUDA SOCIAL (FUNHASOC) ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Nosotros, ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, nombrado ,mediante acuerdo ejecutivo número 13-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el cuarto piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y FABRICIO ALEJANDRO UCLES MONTALVÁN, con tarjeta de identidad número 0101-1995-03857, y Registro Tributario Nacional número 0101995038578 quien actúa en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AYUDA SOCIAL (FUNHASOC) como lo acredita con constancia de Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2020 y registrada bajo No. 2020000199 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización mediante Resolución No.679-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 RTN de la Asociación No. 08019021250410, con domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio: Barrio Las Lomas, San Esteban Olancho, Teléfonos 32754393, correo electrónico: contacto@funhasoc.org, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR** ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL”**, a desarrollarse en el Departamento de Atlántida pudiéndose extender a nivel nacional, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la ejecución de proyectos que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades, en el marco de: Decreto 286 -2009, contentivo de la Ley Para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, Decreto Legislativo 125-2016 Ley de Alimentación Escolar, Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 que crea la Dirección de Alimentación Escolar (DAE), a partir de la transformación de la antigua Dirección de Integración y Regionalización, Acuerdo Ministerial No. 081-SEDIS-2021, que crea el Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne, adscrito a la Dirección de Alimentación Escolar (DAE).

Que La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional emitida bajo Decreto 25-2011 de fecha siete (7) de julio de dos mil once (2011) establece que la inseguridad alimentaria y nutricional afecta un porcentaje significativo de la población hondureña excluyéndola del goce y disfrute de acceso, consumo para la utilización biológica adecuada de los alimentos en cantidad y calidad necesaria para gozar de un nivel de vida digna, estableciendo en su **“Artículo 1. Tiene como objeto establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad a los grupos más vulnerables”**

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Con la firma de este Convenio se busca atender las carencias de estructura básicas y resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el **Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne**, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar de ambas instituciones en sus respectivos campos.

FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AYUDA SOCIAL (FUNHASOC): tiene como objetivo principal contribuir a las mejoras de nuestra sociedad ayudando a las personas en situación de pobreza relativa según (IMP) social, puedan mejorar su calidad de vida y de la comunidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objetivo principal impulsar, desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta con **EL EJECUTOR**, actividades que contribuyan a la conservación del medio ambiente y mejora de las bases de los recursos naturales, propiciando mejoras en la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de las comunidades en situación de pobreza, creando nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades intervenidas, mejorando las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CIENTO VEINTE (120) Familias, con la dotación de CIENTO VEINTE (120) proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en el Departamento de Atlántida, pudiéndose extenderse a nivel nacional, a través de la ejecución del proyecto denominado **Producción de Ganado de Leche y Carne**. **EL EJECUTOR** no podrá modificar el listado de beneficiarios sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de una orden de cambio autorizada y debidamente firmada por ambos: la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEP) y **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. - **LA SECRETARÍA** manifiesta que **EL EJECUTOR** FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AYUDA SOCIAL (FUNHASOC), está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad según Propuesta Técnica recibida en la DAE mediante Dictamen Técnico No. DAE-PPGLC-003-2021, Revisión de Perfil **PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE** del **EL EJECUTOR**, y Dictamen de Factibilidad Financiera D-111-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), de **LA SECRETARÍA**. Pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SECRETARÍA** conviene en apoyar el proyecto de producción de ganado de leche y carne con un monto que asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS



CON SESENTA CENTAVOS (L6,491,643.60), para la dotación de **CIENTO VEINTE (120)** proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne.

EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L649,164.36) consistente en:

- a) Un (1) Ingeniero Agrónomo debidamente colegiado y pagado según arancel del colegio correspondiente, como residentes responsables del Proyecto que se encargaran de su ejecución conforme a el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR y las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, establecidas por **LA SECRETARÍA**; **EL EJECUTOR** no podrá cambiar los profesionales agrícolas sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP e informando a la DAE;
- b) Gastos de movilización, logística y administración que resulten de la ejecución del proyecto de producción de Ganado de Leche y Carne.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en DOS (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del Convenio, para la iniciación de la ejecución de los proyectos en campo, donde **EL EJECUTOR** deberá presentar en las instalaciones de la DAE el recibo correspondiente del monto a desembolsar.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Convenio, el cual se realizará una vez que **EL EJECUTOR** presente en las instalaciones de la DAE todos los medios de verificación establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, los cuales se enviarán vía correo electrónico luego de la inducción que la DAE realiza al Ejecutor para iniciar ejecución en campo, éstos son necesarios para la liquidación de los proyectos reflejando el 100% de la ejecución del total del Convenio, estos deben venir debidamente llenados y en su versión original con una copia en digital en un USB de toda la documentación original escaneada, en conjunto con su respectivo recibo que refleje el monto a desembolsar.

No se hará el segundo desembolso contra entrega, sin una previa verificación en campo de los proyectos liquidados, confirmando el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos

de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, esto, a través de un dictamen de supervisión elaborado por el personal técnico de la USSEPP.

EL EJECUTOR se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante la DAE, quien revisa la documentación y emite un dictamen, paralelo a solicitud de supervisión en campo por parte de la USSEPP.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SECRETARÍA**, se pagarán con afectación de los **"FIDECOMISO FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA"** en la línea presupuestaria Producción de Ganado de Leche y Carne, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA. - **EL EJECUTOR** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de cumplimiento del proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al primer desembolso y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta un (1) año a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA**, lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de la documentación requerida para liquidar los proyectos detallados en este convenio, este será devuelto después de la firma del Acta de Recepción Final del Proyecto emitida por la USSEPP y será devuelta una vez emitida el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO.

Una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante listados emergentes focalización independiente cubierta a través de Autoridades Departamentales, revisada y aprobada por la USSEPP, **EL EJECUTOR** procederá a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio.

Según la distribución previamente asignada; **EL EJECUTOR** organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el

equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Para los efectos de este convenio, **LA SECRETARÍA** a través de la DAE y la USSEPP realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades y darán seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad del desembolso y la calidad de la ejecución de acuerdo a las actividades a establecer y liquidaciones presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El apoyo financiero proporcionado por **LA SECRETARÍA**, así como los bienes y activos que se adquieran con este, será utilizados por **EL EJECUTOR**, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Especificación Técnica de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, como lo indicado en el correo electrónico enviado luego de la inducción, que contiene los formatos e instrucciones para la ejecución y liquidación objeto de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS. **EL EJECUTOR** se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne que por escrito gire la DAE como "ANEXO I", como la entrega de la orden de inicio en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil de proyecto que se anexan y que forma parte de éste.

EL EJECUTOR tendrá como plazo máximo siete (7) días a partir de la entrega de los Listados por parte de la USSEPP y la Orden de Inicio por parte de la DAE para iniciar el proyecto en mención.

2

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar previo a recibir el segundo desembolso en modalidad contra entrega y hasta dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación de cada uno de los beneficios, para esto **EL EJECUTOR** tuvo que haber enviado, toda la documentación para poder liquidar, establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en formato de liquidación proporcionado por la DAE que incluye:

- a) Listado de beneficiarios;
- b) Acta de recepción final del beneficio conteniendo coordenadas de ubicación, nombre completo del beneficiario, número de identidad, departamento, municipio, aldea o caserío, teléfono si tuviera, descripción del beneficio recibido, firma o huella del beneficiario, fotos del antes, durante y después, nombre y firma del responsable de Vida Mejor de la zona, nombre, firma y sello del ejecutor con su respectivo ingeniero encargado de la obra y fecha de entrega del beneficio;
- c) Acta de Compromiso del beneficiario firmada por el veedor, técnico agrícola del ejecutor y persona beneficiada;
- d) Un (1) listado de Asistencia con la descripción de cada uno de los temas establecidos en el Aprender Haciendo en las Especificaciones Técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne con veinte (20) beneficiarios por comunidad;
- e) Constancia de entrega de paquete básico de medicamentos con la descripción de los medicamentos entregados;
- f) Constancia de entrega del sistema de riego;
- g) Constancia de entrega del sistema de bombeo;
- h) Constancia de establecimiento del cultivo por beneficiario;
- i) Constancia de entrega de equipo para conservación de forrajes;
- j) Informe Mensual;

Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Una vez entregado dicha documentación de liquidación a la DAE, la USSEPP efectuará la supervisión en campo confirmando que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio por medio de un Dictamen Técnico que deberá presentar a la DAE. La DAE, deberá trasladar la documentación a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos para emitir la Constancia de Desembolsos. Una vez realizado este proceso la DAE emitirá el Finiquito correspondiente, documentos que acreditan que **EL**



EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio y servirán para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **EL EJECUTOR** pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, con los dictámenes previos de la USSEPP y la DAE, y de la UAPP cuando corresponda, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar. Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA**, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**, esto comprende, además: a) modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la Orden de Inicio, objeto de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por extinción de la persona jurídica de **EL EJECUTOR**;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
6. A petición de la USSEPP, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse;
7. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **EL EJECUTOR**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado;
8. Incumplimiento del plazo establecido, siete (7) días, una vez entregados los Listados por parte de la USSEPP para iniciar el proyecto;
9. Y si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la DAE.

En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la USSEPP, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de este convenio, **LA SECRETARÍA** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL EJECUTOR**. - Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

J



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será responsabilidad de **EL EJECUTOR** todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en el proceso de ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por **LAS PARTES**, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP en conjunto con la DAE previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la USSEPP, lo hará del conocimiento de la Unidad Legal de **LA SECRETARÍA**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte del presente convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto se recopila en **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de realizado el primer desembolso y entrega de listados de focalización de los beneficiarios por la USSEPP y la Orden de Inicio emitida por la DAE a **EL EJECUTOR**.- El plazo de vigencia para la ejecución del convenio, podrá ser modificado por la vía de **ADENDUM**, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y con la USSEPP; deberá colocarse un rótulo de vinilo en la zona del proyecto en el lugar definido y bajo los parámetros que establezcan por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



**FABRICIO ALEJANDRO UCLES
MONTALVÁN**
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
HONDUREÑA DE AYUDA SOCIAL
(FUNHASOC)

CONVENIO No. 121-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL EJECUTOR FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (FUNDESI) ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Nosotros, ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, nombrado ,mediante acuerdo ejecutivo número 13-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el cuarto piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y AISEN HAMRA SPILSBURY OYUELA, con tarjeta de identidad número 0801-1993-03851, y Registro Tributario Nacional número 0801993038511 quien actúa en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (FUNDESI) como lo acredita con constancia de Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2020 y registrada bajo No. 2019000595 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización mediante Resolución No.1656-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 RTN de la Asociación No. 08019019160033, con domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio: Barrio Las Flores, San Francisco de la Paz, Olancho, Teléfonos 9835-6967 y 2791-6398, correo electrónico: contacto@fundesihn.org, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR** ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES, PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA Y ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE QUE GARANTICEN LA DIVERSIFICACIÓN ALIMENTARIA E INGRESOS, VINCULADO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL”**, a desarrollarse en los Departamentos de Copán y Santa

Bárbara pudiéndose extender a nivel nacional, el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la ejecución de proyectos que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades, en el marco de: Decreto 286 -2009, contentivo de la Ley Para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, Decreto Legislativo 125-2016 Ley de Alimentación Escolar, Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 que crea la Dirección de Alimentación Escolar (DAE), a partir de la transformación de la antigua Dirección de Integración y Regionalización, Acuerdo Ministerial No. 081-SEDIS-2021, que crea el Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne, adscrito a la Dirección de Alimentación Escolar (DAE).

Que La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional emitida bajo Decreto 25-2011 de fecha siete (7) de julio de dos mil once (2011) establece que la inseguridad alimentaria y nutricional afecta un porcentaje significativo de la población hondureña excluyéndola del goce y disfrute de acceso, consumo para la utilización biológica adecuada de los alimentos en cantidad y calidad necesaria para gozar de un nivel de vida digna, estableciendo en su **“Artículo 1. Tiene como objeto establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad a los grupos más vulnerables”**

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Con la firma de este Convenio se busca atender las carencias de estructura básicas y resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país,

que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el **Programa de Producción de Ganado de Leche y Carne**, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar de ambas instituciones en sus respectivos campos.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (FUNDESI): tiene como objetivo principal contribuir a las mejoras de nuestra sociedad ayudando a las personas en situación de pobreza relativa según (IMP) social, puedan mejorar su calidad de vida y de la comunidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objetivo principal impulsar, desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta con **EL EJECUTOR**, actividades que contribuyan a la conservación del medio ambiente y mejora de las bases de los recursos naturales, propiciando mejoras en la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de las comunidades en situación de pobreza, creando nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades intervenidas, mejorando las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CIENTO OCHENTA (180) Familias, con la dotación de CIENTO OCHENTA (180) proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en los Departamentos de Copán y Santa Bárbara, pudiéndose extenderse a nivel nacional, a través de la ejecución del proyecto denominado **Producción de Ganado de Leche y Carne**. **EL EJECUTOR** no podrá modificar el listado de beneficiarios sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de una orden de cambio autorizada y debidamente firmada por ambos: la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEP) y **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. - **LA SECRETARÍA** manifiesta que **EL EJECUTOR** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (FUNDESI) está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad según Propuesta Técnica recibida en la DAE mediante Dictamen Técnico No. DAE-PPGLC-001-2021, Revisión de Perfil **PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE** del **EL EJECUTOR**, y Dictamen de Factibilidad Financiera D-113-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), de **LA SECRETARÍA**. Pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SECRETARÍA** conviene en apoyar el proyecto de producción de ganado de leche y carne con un monto que asciende a NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L9,737,465.40), para la dotación de **CIENTO OCHENTA (180)** proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne.

EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L973,746.54) consistente en:

- a) Un (1) Ingeniero Agrónomo debidamente colegiado y pagado según arancel del colegio correspondiente, como residentes responsables del Proyecto que se encargaran de su ejecución conforme a el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GANADO DE LECHE Y CARNE DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR y las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, establecidas por **LA SECRETARÍA**; **EL EJECUTOR** no podrá cambiar los profesionales agrícolas sin la debida autorización de **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP e informando a la DAE;
- b) Gastos de movilización, logística y administración que resulten de la ejecución del proyecto de producción de Ganado de Leche y Carne.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. **LA SECRETARÍA** establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en DOS (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del Convenio, para la iniciación de la ejecución de los proyectos en campo, donde **EL EJECUTOR** deberá presentar en las instalaciones de la DAE el recibo correspondiente del monto a desembolsar.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Convenio, el cual se realizará una vez que **EL EJECUTOR** presente en las instalaciones de la DAE todos los medios de verificación establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, los cuales se enviarán vía correo electrónico luego de la inducción que la DAE realiza al Ejecutor para iniciar ejecución en campo, éstos son necesarios para la liquidación de los proyectos reflejando el 100% de la ejecución del total del Convenio, estos deben venir debidamente llenados y en su versión original con una copia en digital en un

USB de toda la documentación original escaneada, en conjunto con su respectivo recibo que refleje el monto a desembolsar.

No se hará el segundo desembolso contra entrega, sin una previa verificación en campo de los proyectos liquidados, confirmando el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne de la Dirección de Alimentación Escolar, esto, a través de un dictamen de supervisión elaborado por el personal técnico de la USSEPP.

EL EJECUTOR se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante la DAE, quien revisa la documentación y emite un dictamen, paralelo a solicitud de supervisión en campo por parte de la USSEPP.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SECRETARÍA**, se pagarán con afectación de los **"FIDECOMISO FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA"** en la línea presupuestaria Producción de Ganado de Leche y Carne, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA. - **EL EJECUTOR** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de cumplimiento del proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al primer desembolso y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta un (1) año a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA**, lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de la documentación requerida para liquidar los proyectos detallados en este convenio, este será devuelto después de la firma del Acta de Recepción Final del Proyecto emitida por la USSEPP y será devuelta una vez emitida el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO. Una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante listados emergentes focalización

independiente cubierta a través de Autoridades Departamentales, revisada y aprobada por la USSEPP, **EL EJECUTOR** procederá a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio.

Según la distribución previamente asignada; **EL EJECUTOR** organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Para los efectos de este convenio, **LA SECRETARÍA** a través de la DAE y la USSEPP realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades y darán seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad del desembolso y la calidad de la ejecución de acuerdo a las actividades a establecer y liquidaciones presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El apoyo financiero proporcionado por **LA SECRETARÍA**, así como los bienes y activos que se adquieran con este, será utilizados por **EL EJECUTOR**, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Especificación Técnica de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, como lo indicado en el correo electrónico enviado luego de la inducción, que contiene los formatos e instrucciones para la ejecución y liquidación objeto de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS. **EL EJECUTOR** se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne que por escrito gire la DAE como "ANEXO I", como la entrega de la orden de inicio en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil de proyecto que se anexan y que forma parte de éste.

EL EJECUTOR tendrá como plazo máximo siete (7) días a partir de la entrega de los Listados por parte de la USSEPP y la Orden de Inicio por parte de la DAE para iniciar el proyecto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar previo a recibir el segundo desembolso en modalidad contra entrega y hasta dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación de cada uno de los beneficios, para esto **EL EJECUTOR** tuvo que haber enviado, toda la documentación para poder liquidar, establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Ejecución de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne, en formato de liquidación proporcionado por la DAE que incluye:

- a) Listado de beneficiarios;
- b) Acta de recepción final del beneficio conteniendo coordenadas de ubicación, nombre completo del beneficiario, número de identidad, departamento, municipio, aldea o caserío, teléfono si tuviera, descripción del beneficio recibido, firma o huella del beneficiario, fotos del antes, durante y después, nombre y firma del responsable de Vida Mejor de la zona, nombre, firma y sello del ejecutor con su respectivo ingeniero encargado de la obra y fecha de entrega del beneficio;
- c) Acta de Compromiso del beneficiario firmada por el veedor, técnico agrícola del ejecutor y persona beneficiada;
- d) Un (1) listado de Asistencia con la descripción de cada uno de los temas establecidos en el Aprender Haciendo en las Especificaciones Técnicas de Proyectos de Producción de Ganado de Leche y Carne con veinte (20) beneficiarios por comunidad;
- e) Constancia de entrega de paquete básico de medicamentos con la descripción de los medicamentos entregados;
- f) Constancia de entrega del sistema de riego;
- g) Constancia de entrega del sistema de bombeo;
- h) Constancia de establecimiento del cultivo por beneficiario;
- i) Constancia de entrega de equipo para conservación de forrajes;
- j) Informe Mensual;

Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Una vez entregado dicha documentación de liquidación a la DAE, la USSEPP efectuará la supervisión en campo confirmando que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio por medio de un Dictamen Técnico que deberá presentar a la DAE. La DAE, deberá trasladar la documentación a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos para emitir la Constancia de Desembolsos. Una vez realizado este proceso la DAE emitirá el Finiquito correspondiente, documentos que acreditan que **EL EJECUTOR** ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio y servirán para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **EL EJECUTOR** pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, con los dictámenes previos de la USSEPP y la DAE, y de la UAPP cuando corresponda, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar. Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA**, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**, esto comprende, además: a) modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la Orden de Inicio, objeto de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por extinción de la persona jurídica de **EL EJECUTOR**;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
6. A petición de la USSEPP, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse;
7. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **EL EJECUTOR**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está

debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado;

8. Incumplimiento del plazo establecido, siete (7) días, una vez entregados los Listados por parte de la USSEPP para iniciar el proyecto;
9. Y si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la DAE.

En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la USSEPP, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de este convenio, **LA SECRETARÍA** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL EJECUTOR**. - Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES,



es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será responsabilidad de **EL EJECUTOR** todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en el proceso de ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por **LAS PARTES**, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través de la USSEPP en conjunto con la DAE previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la USSEPP, lo hará del conocimiento de la Unidad Legal de **LA SECRETARÍA**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte del presente convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto se recopila en **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de realizado el primer desembolso y entrega de listados de focalización de los beneficiarios por la USSEPP y la Orden de Inicio emitida por

la DAE a **EL EJECUTOR**.- El plazo de vigencia para la ejecución del convenio, podrá ser modificado por la vía de **ADENDUM**, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y con la USSEPP; deberá colocarse un rótulo de vinilo en la zona del proyecto en el lugar definido y bajo los parámetros que establezcan por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



AISEN HAMRA SPILSBURY OYUELA
REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
(FUNDESI)

CONVENIO No. 123-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y ASOCIACIÓN PROMOTORA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIALES (AS-PROGRESO) ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR”.

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, Licenciado en Contaduría Pública, Máster en Dirección Empresarial, con Tarjeta de Identidad número 0703-1976-02770 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021 de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) y con Acuerdo Ministerial No. 004-A-SEDIS-2021 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2 en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte y **RENE ARGUETA TURCIOS**, con Tarjeta de Identidad Número 1218195500085, con RTN No. 12181955000851, actuando en su condición de Presidente de la ASOCIACION PROMOTORA PARA LA GESTION DE RECURSOS SOCIALES (AS-PROGRESO), tal como lo acredita con Constancia de Registro de Junta Directiva de fecha martes 05 de enero de 2021 y registrada bajo No. 2015000245 de fecha viernes 26 de junio de 2015, ambas extendidas por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 867-2015 de fecha miércoles 08 de julio de 2015, con RTN de la Fundación No. 08019015770001, con domicilio para efectos de notificación y comunicación: BARRIO LA MERCED, con teléfono No. 99517881, correo electrónico RENEARGUETA@YAHOO.ES; quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACION DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR” con la ejecución del proyecto denominado “LA CONSTRUCCIÓN DE 306 TECHOS.” a desarrollarse en el Departamento de Ocotepeque, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país mediante la ejecución de proyectos que incidan en las mejoras de las condiciones de vida de las comunidades de las zonas beneficiadas y/o en su desarrollo económico, social y ambiental sostenible que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños, ha delegado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos complementarios, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades. Es por ello que en el marco del Decreto 286-2009, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, PCM- 009-2018, Integración del Gabinete Social y con la firma del presente Convenio se busca atender de manera integral la creación de oportunidades de empleo que generen una complementación de ingresos y al mismo tiempo cubrir las carencias de estructuras básicas y contribuir a resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país.

El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), recopila información a nivel nacional de las personas con mayores necesidades y mediante una focalización, remite dicha información a esta Secretaría, pero en vista que en campo se continúan encontrando personas con grandes necesidades, urgentes de atender y que aún no aparecen en los listados del CENISS, dicha Secretaría los incluye en los listados para ejecución de beneficios; considerando que existe gran nivel de pobreza especialmente en el Departamento de Ocotepeque, hogares que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el Programa Vida Mejor, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaboración de ambas instituciones en sus respectivos campos.



ASOCIACIÓN PROMOTORA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIALES (AS-PROGRESO): Tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de las familias a través del programa de vida mejor.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objetivos principales atender de manera integral la creación de oportunidades que generen una productividad, mejora del entorno físico, beneficiando a su vez el medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA, ALCANCE DEL CONVENIO, TOTAL DE BENEFICIOS Y SU EQUIVALENTE A METROS CUADRADOS.- A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente de conformidad con la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales **306 FAMILIAS**, vulnerables en condición de pobreza y pobreza extrema en el Departamento de Ocotepeque, con la construcción de **trescientos seis (306) Techos (lo que representa 15300 metros cuadrados)**, de acuerdo al perfil del proyecto anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

El Ejecutor NO podrá modificar el listado de beneficiarios ni ejecutar beneficios que no estén agregados a los listados sin la debida autorización de LA SECRETARÍA, a través de una ORDEN DE CAMBIO autorizada por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y debidamente firmada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.- LA SECRETARÍA manifiesta que la **ASOCIACION PROMOTORA PARA LA GESTION DE RECURSOS SOCIALES (AS-PROGRESO)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y selección bajo los criterios de elegibilidad determinados en el "MANUAL OPERATIVO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROYECTOS" y la COMISIÓN EJECUTIVA, TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE EJECUTORES en el numeral N° 3, mediante Dictamen Técnico No. 094-2021/DVM emitido por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y Dictamen de Factibilidad Financiera No.D-118-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio de factibilidad financiera realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar este proyecto con un monto que asciende a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 64/100.- (L7,418,186.64)** y EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte valorada en al menos **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL**

OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 66/100 (L741,818.66), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total aportado por LA SECRETARÍA consistente en:

- a) La prestación de servicios de manera exclusiva para la ejecución de este Convenio de un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, debidamente colegiado y pagado según su Arancel del Colegio Profesional al que pertenezca, como residente responsable del proyecto que se encargará de su ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas por LA SECRETARÍA; EL EJECUTOR no podrá cambiar el profesional sin la debida autorización de LA SECRETARÍA, a través de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (USSEPP).
- b) Gastos de movilización, logística, y administración que resulten de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.- LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en 3 desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio, para la iniciación del proyecto.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del convenio, el cual se realizará una vez que EL EJECUTOR presente la liquidación en la plataforma y en físico del primer treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio.
- c) Un TERCER desembolso por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del convenio, una vez que EL EJECUTOR presente la liquidación en la plataforma del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del convenio y por lo menos un sesenta por ciento (60%) de liquidación en físico del valor del convenio.

Los desembolsos se harán posterior a la supervisión de los avances de obra, cumplimiento de especificaciones técnicas (subsanciones), de calidad de los beneficios conforme al dictamen de supervisión de la USSEPP, de los tiempos y cantidad de beneficios establecidos en la orden de inicio y de la liquidación presentada en físico y en el sistema, según lo estipulado en los incisos anteriores. No se hará el segundo desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ni el último VEINTICINCO POR CIENTO (25%) si no se han realizado las subsanciones respectivas de conformidad a lo solicitado por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de LA SECRETARÍA, se pagarán con afectación de los “FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA” aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la “Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA.- EL EJECUTOR deberá entregar a LA SECRETARÍA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al primer desembolso, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA LITERAL A** y que deberá tener una vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de firma del presente Convenio a favor de LA SECRETARÍA. Lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio y el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta la entrega de una GARANTÍA DE CALIDAD equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total aportado por LA SECRETARÍA y que tendrá una vigencia de seis (6) meses después de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIOS, emitida por USSEPP, ésta garantía será devuelta una vez se verifique que no existen deficiencias en la calidad del proyecto a través del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE BENEFICIOS, emitida por la USSEPP, y la SOLVENCIA DE LIQUIDACIÓN, emitida por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, a fin que se emita el correspondiente FINIQUITO del proyecto a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR, una vez firmado el Convenio y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante focalización independiente cubierta a través de Autoridades Municipales y Departamentales, revisada y aprobada por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio en la misma proporción equivalente a los valores de cada desembolso recibido sin excederse de dicho porcentaje, debiendo avanzar en iguales proporciones cada tipo de beneficio que le sea asignado.

En caso de comprobarse una sobre ejecución, entendiéndose ésta como la construcción de beneficios que sobrepasen el valor del monto total del Convenio, será a discreción de LA SECRETARÍA si reconoce dicha sobre ejecución, si no la reconoce será responsabilidad única y exclusiva del EJECUTOR.

Según la distribución previamente asignada, EL EJECUTOR organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, alcance y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.



CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este Convenio, LA SECRETARÍA a través de la USSEPP realizará la supervisión del cumplimiento en campo y a través de medios digitales de la cantidad y calidad de obras; el monitoreo de las actividades y el seguimiento del proyecto en todas sus instancias serán realizados por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y USSEPP, con el objeto de constatar los avances de ejecución del proyecto de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las supervisiones.

EL EJECUTOR se compromete a presentar informes de avances de obra periódicamente a solicitud de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- El apoyo financiero proporcionado por LA SECRETARÍA así como los bienes y activos que se adquieran con este, serán utilizados por EL EJECUTOR, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.- EL EJECUTOR se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante ORDEN DE INICIO que gire la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en los perfiles de proyectos que se anexan y que forman parte integral de éste. Estos lugares y tiempo podrán ser modificados únicamente a través de la vía de Adendum de modificación y ampliación, respectivamente a discreción de las partes.

En caso de comprobarse disparidad entre la orden de inicio y el monto desembolsado se podrá someter a audiencia conciliatoria conforme lo indica la Cláusula Vigésima Primera, en lo cual se podrá hacer modificación de beneficios para poder coincidir cantidad de beneficios con monto desembolsado.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente Convenio se obliga a presentar:

- Previo al segundo desembolso:

La liquidación del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del Convenio revisada en plataforma SISEP y de manera física;

- Previo al tercer desembolso:

La liquidación del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del convenio revisada en plataforma SISEP y sesenta por ciento (60%) del valor del convenio entregada de manera física, a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, EL EJECUTOR deberá entregar a LA SECRETARÍA:

- a) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios;
- b) Acta de Recepción de beneficios, aprobada por LA SECRETARÍA;
- c) LISTADO FINAL de beneficiarios por municipio, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera;
- d) Listado de mano de obra contratada localmente, y la documentación que se considere pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, deberá custodiar la documentación de liquidación, una vez verificada, emitirá la SOLVENCIA DE LIQUIDACIÓN, a efecto que la Autoridad de la SECRETARÍA que corresponda, emita el FINIQUITO, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y del EJECUTOR; tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y en defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

Previo a vencerse el período de Garantía de Calidad, la USSEPP, podrá efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad emitirá ACTA DE RECEPCIÓN FINAL y la autoridad correspondiente de LA SECRETARÍA emitirá el FINIQUITO que acredite que EL EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

EL EJECUTOR deberá cumplir en su totalidad con la liquidación en plataforma SISEP, documentación física y cumplir con el metraje asignado de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, previos los dictámenes correspondientes, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar, debiéndose solicitar dentro de la vigencia del presente Convenio.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto para lo cual será necesario la suscripción de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA, por las siguientes causas:

1. Cambiar el Ingeniero Residente del proyecto sin notificación y consentimiento de LA SECRETARÍA.
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de EL EJECUTOR, esto comprende, además: a) Modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la "Orden de Inicio", objeto de este Convenio y, b) Ejecutar o efectuar más de lo que el presupuesto permite.
3. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
4. Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
6. A solicitud de LA SECRETARÍA cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará a EL EJECUTOR las razones que dieron origen a dicha determinación.
7. A petición de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, previo dictamen de la USSEPP en el que se justifique la imposibilidad de EL EJECUTOR para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
8. A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por EL EJECUTOR, a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.
9. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.
10. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable AL EJECUTOR.
11. Cuando llegue a conocimiento de LA SECRETARÍA que las declaraciones juradas presentadas por EL EJECUTOR son fraudulentas o falsas.



12. Por no presentar avance de liquidación en la plataforma, treinta (30) días hábiles después de haber recibido la “orden de inicio” o en su defecto de comprobarse la no ejecución en campo. Se exceptúa los no atribuibles al EJECUTOR, debidamente comprobado por LA SECRETARÍA,
13. De comprobarse la no ejecución de beneficios, sin justificación en un periodo mayor o igual a treinta (30) días hábiles. Se exceptúa los casos no atribuibles al EJECUTOR, debidamente comprobado por LA SECRETARÍA,
14. Por la falta de entrega de la Garantía Bancaria, en el plazo estipulado en este Convenio.
15. Por eventualidad, riesgo, desastre natural, pandemias, o porque el gobierno redistribuya los fondos por otras prioridades por situación de emergencia.

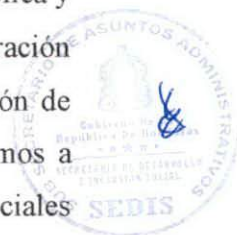
En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, por medio de dictamen de la USSEPP que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.- La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por razones justificadas en los términos de este convenio, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR.- Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las PARTES no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a MANTENER EL MÁS ALTO NIVEL DE CONDUCTA ÉTICA así como los Valores Sociales



de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- Será responsabilidad de EL EJECUTOR todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en la construcción del beneficio de techos, pisos, instalación de eco fogones u otros beneficios otorgados por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS PARTES, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos de LA SECRETARÍA, a través del “Manual de Solución de Controversias”. Previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la USSEPP, lo hará del conocimiento de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y ésta a su vez lo remitirá a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de LA SECRETARÍA, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS.- Forman parte del presente Convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto recopila la UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UAPP), entre estos: Los Dictámenes, la propuesta técnica del proyecto presentada por el EJECUTOR y las especificaciones establecidas en el “Manual de Inducción para Ejecutores” establecido por la USSEPP.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 días a partir de la ORDEN DE INICIO O EJECUCIÓN.-

El plazo de vigencia para la ejecución del Convenio, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- LA SECRETARÍA se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.-

Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito a través de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE de LA SECRETARÍA, con la supervisión de la USSEPP; el personal del EJECUTOR deberá andar debidamente identificado con el uso de un chaleco autorizado por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y deberá colocarse un rótulo en la zona del proyecto en el lugar identificado por la Unidad de Supervisión y bajo los parámetros que establezca la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS, DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)


RENÉ ARGUETA TURCIOS
PRESIDENTE ASOCIACION
PROMOTORA PARA LA GESTION DE
RECURSOS SOCIALES (AS-
PROGRESO)



CONVENIO No. 134-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y FUNDACIÓN EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO SOSTENIBLE (SELF) ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR”.

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, Licenciado en Contaduría Pública, Máster en Dirección Empresarial, con Tarjeta de Identidad número 0703-1976-02770 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021 de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) y con Acuerdo Ministerial No. 004-A-SEDIS-2021 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2 en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte y **MOISES ISRAEL VALLECILLO RODAS**, con Tarjeta de Identidad Número 0801198717267, con RTN No. 08011987172675, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACION EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO SOSTENIBLE (SELF), tal como lo acredita con Constancia de Registro de Junta Directiva de fecha lunes 21 de mayo de 2018 y registrada bajo No. 2018000562 de fecha jueves 25 de octubre de 2018, ambas extendidas por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 1281-2018 de fecha viernes 24 de agosto de 2018, con RTN de la Fundación No. 08019019126127, con domicilio para efectos de notificación y comunicación: ALDEA LLANO DEL TIGRE, MOROCELI EL PARAÍSO. KM 56 CARRETERA PANAMERICANA A 500 METROS DEL DESVIÓ HACIA EL MUNICIPIO DE MOROCELI, EN HOGAR DE ANCIANOS WIL SUEÑO., con teléfono No. 95835308, correo electrónico MOISES@SELFHN.ORG; quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACION DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR” con la ejecución del proyecto denominado “LA



CONSTRUCCIÓN DE 250 PISOS.” a desarrollarse en el Departamento de Francisco Morazán, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país mediante la ejecución de proyectos que incidan en las mejoras de las condiciones de vida de las comunidades de las zonas beneficiadas y/o en su desarrollo económico, social y ambiental sostenible que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños, ha delegado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos complementarios, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades. Es por ello que en el marco del Decreto 286-2009, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, PCM- 009-2018, Integración del Gabinete Social y con la firma del presente Convenio se busca atender de manera integral la creación de oportunidades de empleo que generen una complementación de ingresos y al mismo tiempo cubrir las carencias de estructuras básicas y contribuir a resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país.

El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), recopila información a nivel nacional de las personas con mayores necesidades y mediante una focalización, remite dicha información a esta Secretaría, pero en vista que en campo se continúan encontrando personas con grandes necesidades, urgentes de atender y que aún no aparecen en los listados del CENISS, dicha Secretaría los incluye en los listados para ejecución de beneficios; considerando que existe gran nivel de pobreza especialmente en el Departamento de Francisco Morazán, hogares que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado, enmarcados en el Programa Vida Mejor, afirmando así mismo, la importancia de coordinar los esfuerzos y colaboración de ambas instituciones en sus respectivos campos.



FUNDACIÓN EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO SOSTENIBLE (SELF): Tiene como objetivo principal atender de manera integral la creación de oportunidades que generen una productividad, mejora del entorno físico para las personas en situación de pobreza y extrema pobreza.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objetivos principales atender de manera integral la creación de oportunidades que generen una productividad, mejora del entorno físico, beneficiando a su vez el medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA, ALCANCE DEL CONVENIO, TOTAL DE BENEFICIOS Y SU EQUIVALENTE A METROS CUADRADOS.- A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente de conformidad con la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales **250 FAMILIAS**, vulnerables en condición de pobreza y pobreza extrema en el Departamento de Francisco Morazán, con la construcción de **doscientos cincuenta (250) Pisos (lo que representa 10000 metros cuadrados)**, de acuerdo al perfil del proyecto anexo y que forma parte integral del presente Convenio. El Ejecutor NO podrá modificar el listado de beneficiarios ni ejecutar beneficios que no estén agregados a los listados sin la debida autorización de LA SECRETARÍA, a través de una ORDEN DE CAMBIO autorizada por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y debidamente firmada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.- LA SECRETARÍA manifiesta que la **FUNDACION EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO SOSTENIBLE (SELF)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y selección bajo los criterios de elegibilidad determinados en el "MANUAL OPERATIVO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROYECTOS" y la COMISIÓN EJECUTIVA, TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE EJECUTORES en el numeral N° 3, mediante Dictamen Técnico No. 106-2021/DVM emitido por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y Dictamen de Factibilidad Financiera No.D-129-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio de factibilidad financiera realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar este proyecto con un monto que asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA**

Y DOS CON LEMPIRAS 50/100.- (L2,775,482.50) y EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte valorada en al menos **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 25/100.- (L277,548.25)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total aportado por LA SECRETARÍA consistente en:

- a) La prestación de servicios de manera exclusiva para la ejecución de este Convenio de un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, debidamente colegiado y pagado según su Arancel del Colegio Profesional al que pertenezca, como residente responsable del proyecto que se encargará de su ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas por LA SECRETARÍA; EL EJECUTOR no podrá cambiar el profesional sin la debida autorización de LA SECRETARÍA, a través de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (USSEPP).
- b) Gastos de movilización, logística, y administración que resulten de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.- LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en 3 desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio, para la iniciación del proyecto.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del convenio, el cual se realizará una vez que EL EJECUTOR presente la liquidación en la plataforma y en físico del primer treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio.
- c) Un TERCER desembolso por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del convenio, una vez que EL EJECUTOR presente la liquidación en la plataforma del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del convenio y por lo menos un sesenta por ciento (60%) de liquidación en físico del valor del convenio.

Los desembolsos se harán posterior a la supervisión de los avances de obra, cumplimiento de especificaciones técnicas (subsanciones), de calidad de los beneficios conforme al dictamen de supervisión de la USSEPP, de los tiempos y cantidad de beneficios establecidos en la orden de inicio y de la liquidación presentada en físico y en el sistema, según lo estipulado en los incisos anteriores. No se hará el segundo desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ni el último VEINTICINCO POR CIENTO (25%) si no se han realizado las subsanciones respectivas de conformidad a lo solicitado por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de LA SECRETARÍA, se pagarán con afectación de los “FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA” aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la “Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA.- EL EJECUTOR deberá entregar a LA SECRETARÍA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al primer desembolso, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA LITERAL A** y que deberá tener una vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de firma del presente Convenio a favor de LA SECRETARÍA. Lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio y el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta la entrega de una GARANTÍA DE CALIDAD equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total aportado por LA SECRETARÍA y que tendrá una vigencia de seis (6) meses después de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIOS, emitida por USSEPP, ésta garantía será devuelta una vez se verifique que no existen deficiencias en la calidad del proyecto a través del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE BENEFICIOS, emitida por la USSEPP, y la SOLVENCIA DE LIQUIDACIÓN, emitida por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, a fin que se emita el correspondiente FINIQUITO del proyecto a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO.- EL EJECUTOR, una vez firmado el Convenio y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante focalización independiente cubierta a través de Autoridades Municipales y Departamentales, revisada y aprobada por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio en la misma proporción equivalente a los valores de cada desembolso recibido sin excederse de dicho porcentaje, debiendo avanzar en iguales proporciones cada tipo de beneficio que le sea asignado.

En caso de comprobarse una sobre ejecución, entendiéndose ésta como la construcción de beneficios que sobrepasen el valor del monto total del Convenio, será a discreción de LA SECRETARÍA si reconoce dicha sobre ejecución, si no la reconoce será responsabilidad única y exclusiva del EJECUTOR.

Según la distribución previamente asignada, EL EJECUTOR organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier



tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, alcance y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este Convenio, LA SECRETARÍA a través de la USSEPP realizará la supervisión del cumplimiento en campo y a través de medios digitales de la cantidad y calidad de obras; el monitoreo de las actividades y el seguimiento del proyecto en todas sus instancias serán realizados por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y USSEPP, con el objeto de constatar los avances de ejecución del proyecto de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las supervisiones.

EL EJECUTOR se compromete a presentar informes de avances de obra periódicamente a solicitud de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- El apoyo financiero proporcionado por LA SECRETARÍA así como los bienes y activos que se adquieran con este, serán utilizados por EL EJECUTOR, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.- EL EJECUTOR se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante ORDEN DE INICIO que gire la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en los perfiles de proyectos que se anexan y que forman parte integral de éste. Estos lugares y tiempo podrán ser modificados únicamente a través de la vía de Adendum de modificación y ampliación, respectivamente a discreción de las partes.

En caso de comprobarse disparidad entre la orden de inicio y el monto desembolsado se podrá someter a audiencia conciliatoria conforme lo indica la Cláusula Vigésima Primera, en lo cual se podrá hacer modificación de beneficios para poder coincidir cantidad de beneficios con monto desembolsado.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente Convenio se obliga a presentar:

- Previo al segundo desembolso:

La liquidación del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del Convenio revisada en plataforma SISEP y de manera física;

- Previo al tercer desembolso:

La liquidación del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del convenio revisada en plataforma SISEP y sesenta por ciento (60%) del valor del convenio entregada de manera física, a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, EL EJECUTOR deberá entregar a LA SECRETARÍA:

- a) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios;
- b) Acta de Recepción de beneficios, aprobada por LA SECRETARÍA;
- c) LISTADO FINAL de beneficiarios por municipio, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera;
- d) Listado de mano de obra contratada localmente, y la documentación que se considere pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, deberá custodiar la documentación de liquidación, una vez verificada, emitirá la SOLVENCIA DE LIQUIDACIÓN, a efecto que la Autoridad de la SECRETARÍA que corresponda, emita el FINQUITO, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y del EJECUTOR; tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y en defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

Previo a vencerse el período de Garantía de Calidad, la USSEPP, podrá efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad emitirá ACTA DE RECEPCIÓN FINAL y la autoridad correspondiente de LA SECRETARÍA emitirá el FINQUITO que acredite que EL EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

EL EJECUTOR deberá cumplir en su totalidad con la liquidación en plataforma SISEP, documentación física y cumplir con el metraje asignado de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, previos los dictámenes correspondientes, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar, debiéndose solicitar dentro de la vigencia del presente Convenio.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto para lo cual será necesario la suscripción de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA, por las siguientes causas:

1. Cambiar el Ingeniero Residente del proyecto sin notificación y consentimiento de LA SECRETARÍA.
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de EL EJECUTOR, esto comprende, además: **a)** Modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la “Orden de Inicio”, objeto de este Convenio y, **b)** Ejecutar o efectuar más de lo que el presupuesto permite.
3. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
4. Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
6. A solicitud de LA SECRETARÍA cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará a EL EJECUTOR las razones que dieron origen a dicha determinación.
7. A petición de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, previo dictamen de la USSEPP en el que se justifique la imposibilidad de EL EJECUTOR para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
8. A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por EL EJECUTOR, a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.
9. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.
10. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable AL EJECUTOR.
11. Cuando llegue a conocimiento de LA SECRETARÍA que las declaraciones juradas presentadas por EL EJECUTOR son fraudulentas o falsas.



12. Por no presentar avance de liquidación en la plataforma, treinta (30) días hábiles después de haber recibido la “orden de inicio” o en su defecto de comprobarse la no ejecución en campo. Se exceptúa los no atribuibles al EJECUTOR, debidamente comprobado por LA SECRETARÍA,
13. De comprobarse la no ejecución de beneficios, sin justificación en un periodo mayor o igual a treinta (30) días hábiles. Se exceptúa los casos no atribuibles al EJECUTOR, debidamente comprobado por LA SECRETARÍA,
14. Por la falta de entrega de la Garantía Bancaria, en el plazo estipulado en este Convenio.
15. Por eventualidad, riesgo, desastre natural, pandemias, o porque el gobierno redistribuya los fondos por otras prioridades por situación de emergencia.

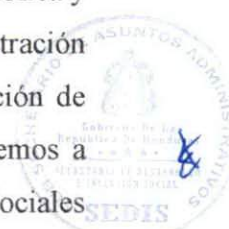
En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE, por medio de dictamen de la USSEPP que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.- La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por razones justificadas en los términos de este convenio, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR.- Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las PARTES no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a MANTENER EL MÁS ALTO NIVEL DE CONDUCTA ÉTICA así como los Valores Sociales



de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- Será responsabilidad de EL EJECUTOR todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en la construcción del beneficio de techos, pisos, instalación de eco fogones u otros beneficios otorgados por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS PARTES, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos de LA SECRETARÍA, a través del “Manual de Solución de Controversias”. Previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la USSEPP, lo hará del conocimiento de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y ésta a su vez lo remitirá a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de LA SECRETARÍA, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS.- Forman parte del presente Convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto recopila la UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UAPP), entre estos: Los Dictámenes, la propuesta técnica del proyecto presentada por el EJECUTOR y las especificaciones establecidas en el “Manual de Inducción para Ejecutores” establecido por la USSEPP.



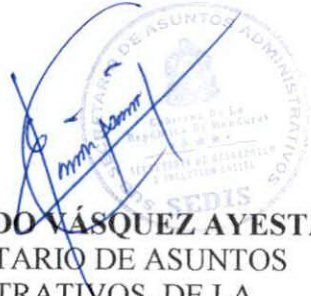
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre a partir de la ORDEN DE INICIO O EJECUCIÓN.-

El plazo de vigencia para la ejecución del Convenio, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- LA SECRETARÍA se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.-

Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito a través de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE de LA SECRETARÍA, con la supervisión de la USSEPP; el personal del EJECUTOR deberá andar debidamente identificado con el uso de un chaleco autorizado por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE y deberá colocarse un rótulo en la zona del proyecto en el lugar identificado por la Unidad de Supervisión y bajo los parámetros que establezca la DIRECCIÓN DE VIVIENDA SALUDABLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS, DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)


MOISES ISRAEL VALLECILLO
RODAS
PRESIDENTE FUNDACION
EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO
SOSTENIBLE (SELF)



CONVENIO No.135-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN RENOVANDO HONDURAS, PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO PARA "PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES FRENTE AL COVID 19"

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Máster en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, nombrado como Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2021 de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA** y **LUIS FERNANDO MEJÍA RODRÍGUEZ**, con Identidad No. 0801-1981-02423, RTN No. 08011981024230, quien actúa en su condición de Presidente de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Renovando Honduras, Organización con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No.1420-2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, registrada bajo No. 2015000394 de fecha 23 de octubre del 2015, extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con RTN de la Organización No.15019016854767, domicilio oficial para recibir notificaciones Colonia Miramontes Edificio Continental 2do nivel, local 9, correo electrónico: renovandohondurasongd@gmail.com, con teléfono No. 2213-3330, 9724-6444, quien en adelante se denominara **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, reconociendo tener la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficiente para obligarse y a tal efecto suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, a desarrollarse **NIVEL NACIONAL** priorizando los Departamentos de Atlántida, Colón, Comayagua, Cortés, Choluteca, Copán, Francisco Morazán, Gracias a Dios, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro, Conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, considera que una de las acciones principales a desarrollar, es la formulación y la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo Adolescente, que tiene como propósito coordinar las acciones de respuesta interinstitucional para el abordaje de la problemática de los embarazos en adolescentes en Honduras, a través de varias dependencias del Poder Ejecutivo y actores de la sociedad civil organizada; en colaboración técnica con las agencias de cooperación internacional El presente Plan está basado en la mejor evidencia científica disponible y fundamentado en la normativa internacional y nacional relacionada con los temas de Derechos Humanos, Derecho a la Salud, Salud Sexual y Reproductiva y las más recientes declaraciones sobre el tema formuladas por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana COMISCA.



Renovando
HONDURAS



La adolescencia es la etapa entre la niñez y la edad adulta que inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por transformaciones biológicas, psicológicas y sociales significativas. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose dos fases: la adolescencia temprana (10 y 14 años) y la adolescencia tardía (15 a 19 años). La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) define como niño a todo ser humano menor de 18 años. El Código de la Niñez y Adolescencia hondureño, en correspondencia al espíritu y texto de la CDN, indican que hasta los 12 años (hombres) y 14 años (mujeres) una persona es niño y desde esa edad hasta los 18 años incompletos, es adolescente. Los períodos del ciclo de vida, como construcción cultural, puede fácilmente ser objeto de generalizaciones en la sociedad con respecto a las características personales y de comportamiento de los y las adolescentes. El crecimiento de la población adolescente en los países de América Latina y la urbanización creciente de las sociedades ha llevado a la aparición de nuevas problemáticas siendo algunas de gran complejidad que demandan un análisis crítico de las condiciones en las que surgen, evitando de esta forma, la “estigmatización” de este grupo.

Actualmente, en el marco del Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, se instituye la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), como el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de reducción de la pobreza, así como a la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema, en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Que el desarrollo y manejo de los temas relacionados a la Prevención de Embarazo en Adolescentes, requiere del concurso de profesionales con capacidades específicas, que cumplan al mismo tiempo el rol de formadores que multipliquen el conocimiento en los actores comunitarios, para llegar de esta forma a las familias, de manera efectiva, en cuanto a la transmisión de conocimiento para el desarrollo integral de los adolescentes, máximo ahora que deben enfrentar la Pandemia mundial conocida como Coronavirus o COVID-19, virus que ha venido a cambiar nuestra forma de vida en cuanto a los ciudadanos y protocolos de bioseguridad para evitar más contagios en nuestros jóvenes quienes son más vulnerables, así lo demuestra un estudio sobre el comportamiento de este virus en nuestro País realizado por una Universidad en Michigan (UM) EN Estados Unidos.

LA ASOCIACIÓN RENOVANDO HONDURAS Promueve el bienestar de los habitantes de las áreas rurales y la prevención del medio ambiente, para mejorar la calidad de vida los niños y adolescentes hondureños particularmente de los más vulnerables.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de un marco de actuación entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, en la búsqueda de acciones en beneficio de los y las Adolescentes del país, a través de actividades que promuevan al desarrollo y gestión de proyectos, asistencia, apoyo técnico y administrativo, para la implementación del Plan Multisectorial y sus líneas estratégicas, específicamente en Educación Integral de la Sexualidad, Acceso y Calidad de Servicios



de Salud para Adolescentes, incluyendo Salud Sexual y Reproductiva; así como el intercambio de experiencias y difusión de mensajes conjuntos sobre temas claves a los y las Adolescentes, y la prevención y el cuidado ante el COVID-19 con énfasis en aproximadamente. El Proyecto se desarrollará a NIVEL NACIONAL interviniendo con mayor atención en estos dieciséis (16) departamentos de Honduras divididos de la siguiente manera:

1) Departamento de Atlántida; 2) Departamento de Choluteca; 3) Departamento de Colón; 4) Departamento de Comayagua; 5) Departamento de Cortés; 6) Departamento de Copán; 7) Departamento de Francisco Morazán; 8) Departamento de La Paz; 9) Departamento de Lempira; 10) Departamento de Olancho; 11) Departamento de Ocotepeque; 12) Departamento de Santa Bárbara. 13) Departamento de Valle, 14) Departamento de Yoro; 15) Departamento de Gracias a Dios; y 16) Departamento de Islas de la Bahía. La cantidad de beneficiarios es de **NUEVE MIL QUINIENTOS (9,500) jóvenes y QUINIENTOS (500) padres** a NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que, en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrán las siguientes responsabilidades conjuntas:

1. Diseñar en conjunto, estrategias de trabajo enfocadas en el entorno protector inmediato de los y las Adolescentes y de la comunidad misma;
2. Desarrollar capacidades específicas en el tema de Prevención de Embarazo en Adolescentes;
3. Desarrollar una estrategia de articulación multisectorial que complemente los esfuerzos en la atención en los y las adolescentes;
4. Garantizar que las estrategias a implementar conlleven el componente de sostenibilidad, coordinando esfuerzos para lograr un seguimiento conjunto de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio;
5. Designar uno o más oficiales de enlace que coordinen el apoyo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**;
6. Velar por el fiel cumplimiento y transparencia en la ejecución del presupuesto destinado a la **"Atención en la Prevención de Embarazo en Adolescentes Frente al Covid19"**;
7. Cualquier otro tipo de apoyo acordado entre **LAS PARTES**, siempre y cuando estén encaminados al beneficio de las poblaciones atendidas.

CLÁUSULA TERCERA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, **LAS PARTES** tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SECRETARÍA:

- a) Trasladar en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, la cantidad de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000,000.00)** como financiamiento por las actividades que **EL EJECUTOR** realice para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en 2 desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- Un PRIMER desembolso por el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del convenio, para la iniciación del proyecto;



HONDRAS



- Un SEGUNDO desembolso por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, el cual se realizará una vez que **EL EJECUTOR** presente un informe de avances junto con la liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y comprobado por la Unidad de **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”** dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social.
- b) Compartir estrategias y metodologías que puedan fortalecer los programas de desarrollo de **EL EJECUTOR**;
- c) Apoyar proyectos de desarrollo social en zonas de influencia de **EL EJECUTOR**, principalmente las relacionadas con la mejora de los y las adolescentes entre 10 y 19 años;
- d) Proveer al **EL EJECUTOR** de la documentación de gestión administrativa y financiera para realizar su trabajo, con la Unidad de **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”** dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social;
- e) Apoyar las actividades que en conjunto realice con **EL EJECUTOR** en el marco de este Convenio;
- f) Brindar apoyo técnico en la coordinación, focalización y metodologías de monitoreo y evaluación del impacto para el Programa **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”**;
- g) Efectuar a través de la Unidad de **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”** dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, supervisión y monitoreo de las actividades ejecutadas por **EL EJECUTOR**; sin perjuicio que en el momento que lo estime pertinente **LA SECRETARÍA**, pueda ejercer su función de seguimiento y supervisión la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (USSEPP)**;
- h) Una vez efectuada la mencionada supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Unidad de **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”** deberá trasladar los documentos de liquidación a la Administración Financiera de **LA SECRETARÍA**, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **EL EJECUTOR** pueda optar a nuevos proyectos;
- i) Identificar los Municipios que serán beneficiados con el programa, por medio de la Unidad de **“Prevención de Embarazo en Adolescentes”** dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social;
- j) Socializar y promover el programa, para trabajo en conjunto, con las comunidades beneficiadas;
- k) Elaborar la calendarización de réplica de capacitaciones en los municipios;
- l) Solicitar a **EL EJECUTOR**, con la debida anticipación, los materiales, insumos, viáticos de personal, logística, etcétera, necesarios para promover las acciones relacionadas con el fin del programa;
- m) Brindar todo el apoyo necesario que garantice el cumplimiento del convenio;
- n) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.



EL EJECUTOR:

- a) Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio consistente en la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**;
- b) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, con **LA SECRETARÍA** a través de la Unidad de **"Prevención de Embarazo en Adolescentes"** dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, quien proporcionará toda la colaboración necesaria para ejecutar con éxito el convenio;
- c) Velar para que el presente convenio se ejecute conforme a las normas y procedimientos de Control Interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las medidas a su cargo;
- d) Administrar con transparencia los fondos que le sean transferidos;
- e) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio;
- f) Para efectos de viáticos y otros gastos, **EL EJECUTOR** deberá regirse por el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, debiendo, además, ser depositados a la cuenta de cada empleado o funcionario, única y exclusivamente a la persona que mediante oficio sea autorizada por Unidad de **"Prevención de Embarazo en Adolescentes"**, evitando cualquier duplicidad de Viáticos y otros Gastos;
- g) Remitir copia de los documentos de liquidación, en tiempo y forma y cuando sean requeridas por **LA SECRETARÍA**, para la continuidad del convenio;
- h) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SECRETARÍA**, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente convenio;
- i) Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo;
- j) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS

Al Finalizar el programa de Prevención de Embarazos en Adolescentes (PEA) en el cual se espera alcanzar al menos unos 9,500 jóvenes a nivel nacional y se espera obtener los siguientes resultados:

- A. 9,500 jóvenes capacitados a nivel nacional los cuales son conocedores en la estrategia PEA "YO DECIDO CUMPLIR MIS SUEÑOS" y la prevención del Covid19;
- B. Plataforma virtual en completo funcionamiento y buena utilización de todos los recursos disponibles para la promoción de esta;
- C. Jóvenes líderes capacitados que brinden una red de apoyo a los y las adolescentes dentro de las comunidades;
- D. 500 padres capacitados bajo la metodología de Prevención de Embarazo Adolescentes.



CLÁUSULA QUINTA

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES

EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación del mismo.

EL EJECUTOR deberá trasladar copia de los documentos de liquidación una vez verificados por Unidad de **Prevención de Embarazo en Adolescentes** y personal de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que **La Asociación Renovando Honduras** pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA SEXTA

MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARÍA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,400,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, quedarán sujetas a lo acordado entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, de acuerdo a la forma establecida en el presente Convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable. **LA SECRETARÍA** manifiesta que **EL EJECUTOR** está facultado para manejar este tipo de proyecto, por lo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Prevención de Embarazo en Adolescentes dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UPEA y asimismo por dictamen de Factibilidad Financiera No. D-127-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos. (UAPP) de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA OCTAVA

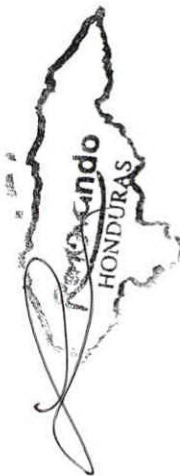
ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, se constituirá inmediatamente después de su firma, una Comisión Mixta paritaria, que se regirá por sus propias normas internas de funcionamiento y que será integrada por uno o más representantes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA

DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L4,000,000.00)**, del presente Convenio. Lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por un periodo de SEIS



(06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIÓN DE RESERVA**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **INTEGRIDAD**

LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse;

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Development and Social Inclusion, Honduras.



5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
6. A petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**), previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse;
7. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **EL EJECUTOR**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder;
8. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la Unidad de **Prevención de Embarazo en Adolescentes**", dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social;
9. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable a **EL EJECUTOR**;
10. Cuando llegue a conocimiento de **LA SECRETARÍA** que las declaraciones juradas presentadas por **EL EJECUTOR** son fraudulentas o falsas.

El caso de los numerales 7 y 8, la terminación se hará a petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**), por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.- La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente Acuerdo actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este Acuerdo ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos de **LA SECRETARÍA**, a través del "Manual de Solución de Controversias". Previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución, así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Ningún cambio,



revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formarán parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrá una vigencia HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). Mismo que podrá ser modificado, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

LAS PARTES aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



LUIS FERNANDO MEJÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
RENOVANDO HONDURAS

